LA RURAL S.A. DE SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
817998263

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Producto: PLAN AUTOMOVILES A MEDIDA

Póliza Nro.: **0501161940**	Sección/Sub-sección: **0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)**
Documento: **80001140-6**	Asegurado: **MINISTERIO DEL INTERIOR**
Domicilio: **CHILE Nº 719 C/ HAEDO - EDIF. AURORA**	Localidad: **ASUNCION - PARAGUAY**

Emisión:	Vigencia desde las:	Vigencia hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
30/10/2025	05/11/2025 **00:00hs.** del	05/11/2026 **23:59hs.** del	366	VER ESPECIFICACIÓN

Entre LA RURAL S.A. DE SEGUROS, en adelante el "Asegurador", y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.1

Tipo: **CAMIONETA** Marca y Modelo: **ISUZU TFS5YJDLPADQ-17A059** Año Fabricación: **2010** Bonif.: **0 %** Coche Nº **0**
Chassis: **MPATFS85JLT000097** Motor: Color: **BEIGE** Asist. Mec.: **S**
Chapa: **AAAX 425** Destinado a: **USO DE LA FIRMA** Cant. Ocupantes: **5 (Cinco)**

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	236.630.282
Granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	236.630.282
Daños por Agua Pluvial limitado a un evento por vigencia, hasta la suma máxima de Guaranies.	236.630.282
Daños como consecuencia directa o indirecta de vendaval, ciclón, tornado, hasta la suma máxima de Guaranies.	236.630.282
Daños al vehículo como consecuencia de Tumulto, Alboroto o Huelga, hasta la suma máxima de Guaranies.	236.630.282
Daños al vehiculo como consecuencia de vandalismo limitado a un evento por vigencia., hasta la suma máxima de Guaranies.	236.630.282
Daños al vehiculo como consecuencia de desperfectos del camino, baches, pozos, lomadas, zonas de reparaciones, desniveles, roturas o fracturas., hasta la suma máxima de Guaranies.	236.630.282
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMOVILISTA	
Lesiones y/o muerte de 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones y/o muerte de 2 (dos) o más Personas,, hasta la suma máxima de Guaranies.	80.000.000
Daños a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - COBERTURA DE OCUPANTES DE VEHICULOS PARTICULARES	
Muerte o Incapacidad Permanente por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	15.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - COBERTURA DE ACCESORIOS	
ACCESORIOS EN CONJUNTO, hasta la suma máxima de Guaranies.	47.326.056
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Según Adicional de Cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	236.630.282
Cobertura en el exterior, hasta la suma máxima de Guaranies.	236.630.282
Robo o hurto de las partes componentes del automóvil por la pérdida circunstancial del vehículo, hasta la suma máxima de Guaranies.	236.630.282

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,4,5,6 y Endoso(s) 3,4,5,6

FRANQUICIA SOBRE SUMA ASEGURADA 1,00 %

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO - Articulo Nro.2

Tipo: **CAMIONETA** Marca y Modelo: **TOYOTA FORTUNER TDI AUT.** Año Fabricación: **2010** Bonif.: **0 %** Coche Nº **0**
Chassis: **MR0YZ59G001125890** Motor: Color: **BEIGE** Asist. Mec.: **S**
Chapa: **BKP 385** Destinado a: **USO DE LA FIRMA** Cant. Ocupantes: **5 (Cinco)**

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.2	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales del vehículo asegurado, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Granizo, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños por Agua Pluvial limitado a un evento por vigencia, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños como consecuencia directa o indirecta de vendaval, ciclón, tornado, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños al vehículo como consecuencia de Tumulto, Alboroto o Huelga, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños al vehiculo como consecuencia de vandalismo limitado a un evento por vigencia., hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Daños al vehiculo como consecuencia de desperfectos del camino, baches, pozos, lomadas, zonas de reparaciones, desniveles, roturas o fracturas., hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMOVILISTA	
Lesiones y/o muerte de 1 (una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones y/o muerte de 2 (dos) o más Personas,, hasta la suma máxima de Guaranies.	80.000.000
Daños a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - COBERTURA DE OCUPANTES DE VEHICULOS PARTICULARES	
Muerte o Incapacidad Permanente por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	15.000.000
ADICIONAL DE COBERTURA NRO. 6 - COBERTURA DE ACCESORIOS	
ACCESORIOS EN CONJUNTO, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000

LA RURAL S.A. DE SEGUROS * Asunción - Paraguay *

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
817998263

Póliza de Seguro Nº 0501161940 - Condiciones Particulares
Asegurado: MINISTERIO DEL INTERIOR

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.2	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Según Adicional de Cobertura citado más abajo, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Cobertura en el exterior, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000
Robo o hurto de las partes componentes del automóvil por la pérdida circunstancial del vehículo, hasta la suma máxima de Guaranies.	200.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Cobertura(s) Básica(s): 1,3,4 Adicional(es) de Cobertura: 1,2,3,4,5,6 y Endoso(s) 3,4,5,6

FRANQUICIA SOBRE SUMA ASEGURADA 1,00 %

"LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE REGIRÁ CONFORME AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y PUNTUALMENTE A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO. EN CASO DE DIFERENCIAS CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA, ENDOSOS U OTROS INSTRUMENTOS DE COBERTURA EMITIDOS POR LA ASEGURADORA, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN EL PBC"

SERVICIOS Y COBERTURAS ADICIONALES INCLUIDOS :
Servicio de Mecánica Ligera 24hs (Acople de batería, cambio de neumático, cerrajería para apertura de puerta, hasta 50 km hasta tres eventos por año por servicio.
Prestador de Servicio de Asistencia: Interasistencia
Servicio de grúa dentro del territorio paraguayo en caso de avería mecánica: kilometraje ilimitado hasta 3 eventos al año.
Servicio de grúa en caso de siniestro o choque dentro del territorio nacional: ilimitado.

El servicio de traslado en grúa provisto bajo la presente póliza será aplicable únicamente a vehículos cuyo peso bruto **no exceda los 3.100 kg.**
Envío de combustible, delivery sin costo, hasta 50 km 3 eventos por año (costo del combustible a cargo del Asegurado).
Servicio de Ambulancia y asistencia médica en el territorio paraguayo. Máximo Gs. 450.000. por evento.
Servicio de grúa internacional hasta 1.200km hasta 3 eventos al año.
Cobertura del casco en el Exterior (Mercosur, Chile y Bolivia)
Asistencia jurídica en territorio paraguayo con relación al seguro en caso de Siniestro.
Numero de contacto: 021 249 4000

NOTA: En caso de Accidente el Asegurado esta obligado a requerir la intervención de la policía o en su defecto hacer la denuncia en la comisaría de la policía más cercana al lugar del siniestro, indicando las características y el número de la chapa del otro vehículo.

Forma parte integrante de la presente el Anexo:Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio Web de la empresa:
https://www.larural.com.py/_files/ugd/69e448_c29264603f6742acb78d6bd2b4f6c4e7.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº SS.GG 49 de fecha 08/07/1996.

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 2-0004, Res. Nº: 185/98 de Fecha 22/06/1998

El presente contrato se encuentra regulado en los siguientes artículos del Código Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1597, 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615.-

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	10.320.355
I.V.A. s/Prima	1.032.035
Premio	11.352.390
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	11.352.390

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		11.352.390
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	06/11/2025	946.038
1	06/12/2025	946.032
2	06/01/2026	946.032
3	06/02/2026	946.032
4	06/03/2026	946.032
5	06/04/2026	946.032
6	06/05/2026	946.032
7	06/06/2026	946.032
8	06/07/2026	946.032
9	06/08/2026	946.032
10	06/09/2026	946.032
11	06/10/2026	946.032
Total		11.352.390

Emitido en ASUNCION, 30 de octubre de 2025

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

M. CRISTINA M. TANAKA
DIRECTOR PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO PEREZ
DIRECTOR TITULAR

LA RURAL S.A. DE SEGUROS * Asunción - Paraguay *

La presente póliza consta de: 2 Página(s).

Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cia. de Seguros y Reaseguros S.A., Familiar Seguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., Itaú Seguros Paraguay S.A., La Agricola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Paraguaya S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Rio Seguros S.A., Panal Cia. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Sudameris Seguros S.A., Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, y Seguros Generales S.A. (SEGESA), Ueno Seguros S.A. (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.)

CARTA VERDE

GRUPO COASEGURADOR

Lugano Nº 627 esq. 15 de Agosto
1er. Piso - Telef.: (021) 204 041

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional. Danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas.

Asegurador/Seguradora	País/Pais
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
MINISTERIO DEL INTERIOR R.U.C./C.I. Nº 80001140-6 CHILE Nº 719 C/ HAEDO - EDIF. AURORA - ASUNCION	84.1112.455775.0 5761 Vig. Desde las 00:00Hs. del- Hasta las 23:59Hs. del 05/11/2025 AL 05/11/2026

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matricula/Placa
ISUZU TFS5YJDLPADQ-17A059 2010	MPATFS85JLT000097	AAAX 425 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUL.

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes países:	Asunción, 30 de octubre de 2025
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA Y PERÚ	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 161940-0-1

Codigo de Seguridad
720407218

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

M. CRISTINA M. TANAKA
DIRECTOR PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO PEREZ
DIRECTOR TITULAR

ORIGINAL: ASEGURADO L.R.

ATENCION DE SINIESTROS

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO.
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS

Muerte y/o Daños Personales Morte e/ou Danos Personnais **U$S 40.000.00.-**	Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento **U$S 200.000.00.-**
Daños Materiales Danos Materiais **U$S 20.000.00.-**	Por Bien Por Bem	Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento **U$S 40.000.00.-**

Observación: En caso de siniestro del Asegurado deberá contactar con el representante de la Aseguradora en el país donde ocurrió el hecho.
Observação: No caso de sinistro debe haver contato com o representante da Seguradora no país onde ocurreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL MERCOSUR.
ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO MERCOSUL.

ARGENTINA

ANTARTIDA Compañía Argentina de Seguros S.A.
Alsina 292 | Piso 2 y 5 | Buenos Aires
Teléf.: +54 11 5263-5500 Int. 2290
e-mail: siniestros@antartidaseguros.com.ar | glallana@antartidaseguros.com.ar

COOPERACION MUTUAL PATRONAL - SMSG
25 de Mayo 530 (2600) Venado Tuerto - Santa Fé
Teléfs.: +54 3462 406-240 | +54 800 777-7070
e-mail: gbertolone@cooperacionseguros.com.ar

BOLIVIA

BISA - SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Av. El Trompillo 2do. Anillo Sur Nº 632 - Santa Cruz
e-mail: bisaseguros@grupobisa.com
Teléfs.: +591 7 676-5780 | +591 800 10 6060

CREDINFORM INTERNATIONAL S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
Av. Las Américas Nº 453 esq. Elvira de Mendoza - Santa Cruz
Teléfs.: +591 3 359-1700 | +591 800 10 7003
e-mail: larias@credinformsa.com

BRASIL

ALLIANZ SEGUROS
Rua Eugenio de Medeiros, 303 - Pinheiros - Sao Paulo
Teléfs.: +55 11 4090-1110 | +55 0800 777 7243
e-mail: cartaverde.sinistro@allianz.com.br

CHILE

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A
Calle Hendaya 60, Piso 10 - Comuna de Las Condes
Región Metropolitana - Santiago de Chile
Teléfs.:+56 9 5732 2230 | +56 600 542 3789
e-mail: ana.Figueroa@liberty.cl
Denuncias Oline: www.liberty.cl

URUGUAY

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Blvar. Artigas 3821 - Montevideo
Teléfs.: +598 2203 3773 | +598 9861 1998
e-mail: covenios@bse.com.uy
Teleservicios: 1998

Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., Familiar Seguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., Itaú Seguros Paraguay S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Paraguaya S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Río Seguros S.A., Panal Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Sudameris Seguros S.A., Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, y Seguros Generales S.A. (SEGESA), Ueno Seguros S.A. (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.)

RC
GRUPO COASEGURADOR

CARTA VERDE
CONDICIONES GENERALES

1.- Objeto del Seguro.-

1.1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial tramitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativas a:
1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivadas de riesgos cubiertos por este contrato.
1.2.- El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa del asegurado y los costos judiciales siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la aseguradora.
1.2.1.- Los honorarios correrán totalmente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.
1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehículo asegurado y/o conductor, debidamente habilitado.

2.- Riesgo Cubierto.-

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza como consecuencia del accidente de tránsito causado:
a) Por vehículo discriminado en este seguro, que tendrán que ser necesariamente un vehículo de paseo particular o de alquiler, sin licencia en el país de ingreso, o;
b) Por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin; o;
c) Por remolque discriminado en este seguro cuando esté acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago del premio adicional correspondiente.

3.- Ambito geográfico.-

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.- Riesgos no cubiertos.-

4.1.- El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:
a) Dolo o culpa grave del asegurado;
b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
c) Hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
d) Tentativa del asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;
e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisión provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fuesen derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumulto popular;
f) Multas y/o fianzas;
g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
h) Daños causados al asegurado, sus ascendientes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que depende de ella económicamente;
i) Conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
j) Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos;
k) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez habiendo esto sido requerido por autoridad competente;
embriaguez habiendo esto sido requerido por autoridad competente;
l) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contrarien las disposiciones legales o reglamentaciones;
m) Comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta póliza;
n) Daños ocasionales como consecuencia de corridas, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;
o) Daños a los bienes de terceros en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.
4.2.- En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (i) (k) y (n) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5.- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:
a) Muerte, gastos médico hospitalarios y daños personales U$S 40.000 p/ persona.
b) Daños materiales U$S 20.000 p/ terceros
5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub ítem 5.1.
En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub ítem 5.1.2.-)
5.1.2.- En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la sociedad por la cobertura prevista en el sub ítem 5.1. a) está limitada a U$S 200.000 y en el sub ítem 5.1.; b) será de U$S 40.000.
5.2.- No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1. de ésta cláusula podrán ser fijados, entre el asegurado y la entidad aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.
5.3.- Las condiciones particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas condiciones generales.

6.- Pago del Premio.-

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica observando la legislación interna de cada país.
El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7.- Perjuicios No Indemnizables.-

Además de las exclusiones previstas en ésta póliza no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:
a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el asegurado sin autorización escrita del asegurador;
b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del asegurador.

8.- Obligaciones del Asegurado.-

8.1.- Certificado de Seguro.
El asegurado será obligatoriamente portador durante su permanencia, en el exterior del certificado emitido por la aseguradora que compruebe la contratación de este seguro.
8.2.- En caso que ocurra el siniestro.
8.2.1.- En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:
a) Avisar por escrito dentro de los cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad aseguradora o a su representante local;
b) Entregar a la entidad aseguradora o a su representante local, dentro de los tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).
8.3.- Conservación de Vehículos.
El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.
8.4.- Modificaciones del Riesgo.
8.4.1.- El asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:
a) Alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;
b) Alteraciones en el vehículo del interés del asegurado.
8.4.1.1.- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las modificaciones necesarias. En el caso en que la entidad aseguradora no manifieste dentro de los quince (15) días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerará como cubierta las referidas alteraciones.
8.5.- Otras Obligaciones.
8.5.1.- El asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.5.2.- Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.5.3.- En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de indemnización promovidas por las víctimas el asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad aseguradora, todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz;
En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se exonera de la responsabilidad al asegurador.
8.5.4.- Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.

9.- Contribución Proporcional.-

Cuando en la fecha que ocurre un siniestro, existan otros seguros garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro con relación al mismo vehículo la aseguradora indemnizará el total pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás aseguradoras.

10.- Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza, el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con ésta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a ésta exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dada por escrito.

11.- Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.- El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.-

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue emitida.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-

Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cia. de Seguros y Reaseguros S.A., Familiar Seguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., Itaú Seguros Paraguay S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Paraguaya S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Rio Seguros S.A., Panal Cia. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Sudameris Seguros S.A., Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, y Seguros Generales S.A. (SEGESA), Ueno Seguros S.A. (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.)

CARTA VERDE

GRUPO COASEGURADOR

Lugano Nº 627 esq. 15 de Agosto
1er. Piso - Telef.: (021) 204 041

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje intenacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional. Danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas.

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
MINISTERIO DEL INTERIOR R.U.C./C.I. Nº 80001140-6 CHILE Nº 719 C/ HAEDO - EDIF. AURORA - ASUNCION	84.1112.455775.0 5762 Vig. Desde las 00:00Hs. del- Hasta las 23:59Hs. del 05/11/2025 AL 05/11/2026

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
TOYOTA FORTUNER TDI AUT. 2010	MR0YZ59G001125890	BKP 385 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUL.

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes paises:	Asunción, 30 de octubre de 2025
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE, BOLIVIA Y PERÚ	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

Esta cobertura comprende los siguientes países: / Esta cobertura comprende os siguientes países

Ref.: 161940-0-2

Codigo de Seguridad
719996684

LA RURAL S.A. DE SEGUROS

M. CRISTINA M. TANAKA
DIRECTOR PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO PEREZ
DIRECTOR TITULAR

ORIGINAL: ASEGURADO L.R.

ATENCION DE SINIESTROS

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO.
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS

Muerte y/o Daños Personales Morte e/ou Danos Personnais **U$S 40.000.00.-**	Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento **U$S 200.000.00.-**
Daños Materiales Danos Materiais **U$S 20.000.00.-**	Por Bien Por Bem	Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento **U$S 40.000.00.-**

Observación: En caso de siniestro del Asegurado deberá contactar con el representante de la Aseguradora en el país donde ocurrió el hecho.
Observação: No caso de sinistro debe haver contato com o representante da Seguradora no país onde ocurreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL MERCOSUR.
ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO MERCOSUL.

ARGENTINA

ANTARTIDA Compañía Argentina de Seguros S.A.
Alsina 292 | Piso 2 y 5 | Buenos Aires
Teléf.: +54 11 5263-5500 Int. 2290
e-mail: siniestros@antartidaseguros.com.ar | glallana@antartidaseguros.com.ar

COOPERACION MUTUAL PATRONAL - SMSG
25 de Mayo 530 (2600) Venado Tuerto - Santa Fé
Teléfs.: +54 3462 406-240 | +54 800 777-7070
e-mail: gbertolone@cooperacionseguros.com.ar

BOLIVIA

BISA - SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Av. El Trompillo 2do. Anillo Sur Nº 632 - Santa Cruz
e-mail: bisaseguros@grupobisa.com
Teléfs.: +591 7 676-5780 | +591 800 10 6060

CREDINFORM INTERNATIONAL S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
Av. Las Américas Nº 453 esq. Elvira de Mendoza - Santa Cruz
Teléfs.: +591 3 359-1700 | +591 800 10 7003
e-mail: larias@credinformsa.com

BRASIL

ALLIANZ SEGUROS
Rua Eugenio de Medeiros, 303 - Pinheiros - Sao Paulo
Teléfs.: +55 11 4090-1110 | +55 0800 777 7243
e-mail: cartaverde.sinistro@allianz.com.br

CHILE

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A
Calle Hendaya 60, Piso 10 - Comuna de Las Condes
Región Metropolitana - Santiago de Chile
Teléfs.:+56 9 5732 2230 | +56 600 542 3789
e-mail: ana.Figueroa@liberty.cl
Denuncias Oline: www.liberty.cl

URUGUAY

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Blvar. Artigas 3821 - Montevideo
Teléfs.: +598 2203 3773 | +598 9861 1998
e-mail: covenios@bse.com.uy
Teleservicios: 1998

Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., Familiar Seguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., Itaú Seguros Paraguay S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Paraguaya S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Río Seguros S.A., Panal Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Sudameris Seguros S.A., Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, y Seguros Generales S.A. (SEGESA), Ueno Seguros S.A. (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.)

RC
GRUPO COASEGURADOR

CARTA VERDE
CONDICIONES GENERALES

1.- Objeto del Seguro.-

1.1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial tramitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativas a:
1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivadas de riesgos cubiertos por este contrato.
1.2.- El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa del asegurado y los costos judiciales siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la aseguradora.
1.2.1.- Los honorarios correrán totalmente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.
1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehículo asegurado y/o conductor, debidamente habilitado.

2.- Riesgo Cubierto.-

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza como consecuencia del accidente de tránsito causado:
a) Por vehículo discriminado en este seguro, que tendrán que ser necesariamente un vehículo de paseo particular o de alquiler, sin licencia en el país de ingreso, o;
b) Por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin; o;
c) Por remolque discriminado en este seguro cuando esté acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago del premio adicional correspondiente.

3.- Ambito geográfico.-

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.- Riesgos no cubiertos.-

4.1.- El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:
a) Dolo o culpa grave del asegurado;
b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;
c) Hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;
d) Tentativa del asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;
e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisión provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fuesen derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumulto popular;
f) Multas y/o fianzas;
g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;
h) Daños causados al asegurado, sus ascendientes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que depende de ella económicamente;
i) Conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;
j) Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos;
k) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez habiendo esto sido requerido por autoridad competente;
embriaguez habiendo esto sido requerido por autoridad competente;
l) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contrarien las disposiciones legales o reglamentaciones;
m) Comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta póliza;
n) Daños ocasionales como consecuencia de corridas, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;
o) Daños a los bienes de terceros en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;
p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.
4.2.- En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (i) (k) y (n) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5.- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:
a) Muerte, gastos médico hospitalarios y daños personales U$S 40.000 p/ persona.
b) Daños materiales U$S 20.000 p/ terceros
5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub ítem 5.1.
En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub ítem 5.1.2.-)
5.1.2.- En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la sociedad por la cobertura prevista en el sub ítem 5.1. a) está limitada a U$S 200.000 y en el sub ítem 5.1.; b) será de U$S 40.000.
5.2.- No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1. de ésta cláusula podrán ser fijados, entre el asegurado y la entidad aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.
5.3.- Las condiciones particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas condiciones generales.

6.- Pago del Premio.-

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica observando la legislación interna de cada país.
El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7.- Perjuicios No Indemnizables.-

Además de las exclusiones previstas en ésta póliza no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:
a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el asegurado sin autorización escrita del asegurador;
b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del asegurador.

8.- Obligaciones del Asegurado.-

8.1.- Certificado de Seguro.
El asegurado será obligatoriamente portador durante su permanencia, en el exterior del certificado emitido por la aseguradora que compruebe la contratación de este seguro.
8.2.- En caso que ocurra el siniestro.
8.2.1.- En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:
a) Avisar por escrito dentro de los cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad aseguradora o a su representante local;
b) Entregar a la entidad aseguradora o a su representante local, dentro de los tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).
8.3.- Conservación de Vehículos.
El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.
8.4.- Modificaciones del Riesgo.
8.4.1.- El asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:
a) Alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;
b) Alteraciones en el vehículo del interés del asegurado.
8.4.1.1.- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las modificaciones necesarias. En el caso en que la entidad aseguradora no manifieste dentro de los quince (15) días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerará como cubierta las referidas alteraciones.
8.5.- Otras Obligaciones.
8.5.1.- El asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.
8.5.2.- Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.
8.5.3.- En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de indemnización promovidas por las víctimas el asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad aseguradora, todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz;
En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se exonera de la responsabilidad al asegurador.
8.5.4.- Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.

9.- Contribución Proporcional.-

Cuando en la fecha que ocurre un siniestro, existan otros seguros garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro con relación al mismo vehículo la aseguradora indemnizará el total pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás aseguradoras.

10.- Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:
a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;
b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito;
c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza, el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con ésta los abogados de la defensa para la acción civil;
d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;
e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.
Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a ésta exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dada por escrito.

11.- Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.- El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.-

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue emitida.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-